



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0173-2024-CU-SO-10

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente establece: Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) *Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;*

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico, indica que, *la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. (...)*

**Que**, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico, indica que, la planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0173-2024-CU-SO-10

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

**Que**, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, Aprobara y reformara la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 67 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que:

*"la Dirección de Vinculación, es una dependencia académica que fomenta procesos de vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales y profesionales, cooperación, movilidad y relaciones interinstitucionales, en el entorno local, regional, nacional e internacional, a través de procesos de planificación y evaluación, en interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria, en el ámbito de sus líneas operativas, con el fin de potenciar el uso social del conocimiento científico y cultura, aportando soluciones a los problemas de la comunidad en su zona de influencia, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible, la planificación de desarrollo nacional, local y regional."*

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DVIN-2024-0070-M, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por la Lcda. Ana Moscoso Parra, Directora de Vinculación, expresa lo siguiente:

*"En atención a lo solicitado mediante memorandos UTMACH-VINVIP-2024-0001- MC y UTMACH-VINVIP-2024-0003-MC del 11 y 19 de febrero de 2024, en su orden, tengo a bien remitir el PLAN ANUAL DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN 2024, mismo en que se consolidan todas las estrategias planificadas desde la Unidad de Gestión*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0173-2024-CU-SO-10

*de Programas y Proyectos, Unidad de Prácticas, Pasantías y Seguimiento a Graduados y Unidad de Movilidad y Relaciones Interinstitucionales, a mi cargo."*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0102-M, de fecha 07 de marzo de 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° INF-CINVIP-020-2024-SO-07, adoptado en la séptima sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 29 de febrero de 2024 que en su parte pertinente indica lo siguiente:

*"(...)*

**Que**, con base al análisis efectuado en el transcurso de la séptima sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, dada en la Ciudad de Machala, a los 29 días del mes de febrero de 2024; los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego de revisar la documentación entregada, acuerdan;

- Sugerir ante Consejo Universitario la aprobación de Plan Anual de Vinculación 2024.

#### 4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere al Consejo Universitario aprobar el Plan Anual de Vinculación 2024."

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2024-0127-M, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, remitido al Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, indica lo siguiente:

*"(...) me permito trasladar el Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0287-M de marzo 114 de 2024, con el que, el Ingeniero Xavier Jumbo Parrales, Jefe de Presupuesto Subrogante, informa que, luego de realizar la verificación del presupuesto de dicho plan, éste guarda conformidad con lo establecido en el PAC y presupuesto institucional 2024, según lo detalla en su memorando."*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0173-2024-CU-SO-10

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2024-0193-M, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Abg. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe jurídico nro. INF-PG-112-2024; que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “3. ANÁLISIS:

En virtud de los antecedentes y fundamentación legal expuesta, me permito efectuar el análisis jurídico en los siguientes términos:

1. La Constitución del Ecuador en el artículo 226 expresa que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

2. La Dirección de Vinculación, es la dependencia es una dependencia académica que fomenta procesos de vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales y profesionales, cooperación, movilidad y relaciones interinstitucionales, en el entorno local, regional, nacional e internacional, a través de procesos de planificación y evaluación, en interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria, por lo que, es la dependencia competente para elaborar la propuesta del Plan Anual de Vinculación 2024, en el marco de la necesidad institucional y conforme la proyección de actividades a ejecutarse para tal cometido.

3. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, por lo que, se debe considerar lo indicado por el Ing. Fulton Jumbo Parrales, Jefe de Presupuesto, respecto a que el Plan Anual de Vinculación 2024 guarda conformidad con establecido en el PAC y presupuesto institucional 2024.

### 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes, fundamentación legal expuesta y análisis efectuado, se puede colegir que, el Plan Anual de Vinculación 2024 elaborado y remitido por parte de la Directora de Vinculación, el cual ha sido previamente conocido por la Comisión de Investigación, Vinculación y Posgrado, no contraviene normativa legal alguna ya que refiere de manera exclusiva a las necesidades institucionales identificadas por la referida dirección y de las actividades a desarrollar para su ejecución, siendo su contenido de su entera responsabilidad, sin embargo, de lo informado por la Unidad de Presupuesto y enmarcados en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, esta Procuraduría General, considera que, el plan al ser una proyección de cumplimiento anual y que contempla diversas acciones a ser ejecutadas de manera concatenada y paulatina, puede ser aprobado conforme las proyecciones presupuestarias en él contenidas, disponiendo expresamente que, previo a la ejecución



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0173-2024-CU-SO-10

del mismo, es decir, de las actividades que lo componen y que cuentan con proyección presupuestaria, obligatoriamente se deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, previo a contraer cualquier tipo de obligación, lo que deberá ser acatado por la dirección competente y supervisado bajo su responsabilidad.

En este sentido, y enmarcados en la normativa estatutaria, se recomienda a vuestra autoridad trasladar el Plan Anual de Vinculación 2024 para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario y que, una vez revisado, analizado y de así considerarlo, sea aprobado por el máximo órgano colegiado."

**Que**, una vez que han sido conocidos y analizados los memorandos nro. UTMACH-VINVIP-2024-0102-M, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-DF-2024-0127-M, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, Memorando nro. UTMACH-PG-2024-0193-M, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Abg. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, así como la documentación adjunta a los memorandos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación, con los fundamentos de hecho y derecho aplicables; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el Plan Anual de Vinculación 2024, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0173-2024-CU-SO-10

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de abril del año 2024, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

